

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 175

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado ovino del término municipal de Castilblanco de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el citado término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el referido término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Julio de 1950.

1550

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 176

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado bovino del término municipal de Cogolludo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la finca de «Río Negro», como zona sospechosa el término municipal del mentado Cogolludo y como zona de inmunización la referida finca de «Río Negro».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Julio de 1950.

1551

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que, con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y título de propiedad, queda cumplido por parte del registrador cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de la concesión nombrada «Pilar», número 1612, del término municipal de El Cardoso de la Sierra, provincia de Guadalajara, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique el anuncio.

Madrid, 17 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe,
Francisco Lacazette.

1543

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CUPOS FORZOSOS

Se pone en conocimiento de todas las Hermandades y Juntas Agrícolas Locales que el cupo de trigo de los Municipios que corresponden a los partidos judiciales de Pastrana, Brihuega, Cifuentes, Guadalajara y Atienza, deberá ser distribuido entre los labradores antes del día 26 de este mes. Los Municipios que corresponden al resto de partidos judiciales de la provincia deberán distribuirse entre los labradores antes del día primero de Agosto, y del 1 al 8 de Agosto próximo deberán remitirse a esta oficina las distribuciones individuales para puntearlas y discreminar el grado de equidad que se ha empleado en el reparto.

Por correo se remiten impresos que pueden utilizarse para la distribución de los cupos individuales de trigo.

Guadalajara 20 de Julio de 1950.—El Jefe provincial,
L. Andreu.

1555

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1950

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1950

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones | | Operaciones realizadas | | DIFERENCIAS | |
|---|--|------|------------------------|------|-------------------|---------------------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más Pesetas | En menos Pesetas |
| INGRESOS | | | | | | |
| 1.º Rentas | 329.301'88 | | 66.848'53 | | » | 262.453'35 |
| 2.º Bienes provinciales | 697.100'00 | | 450.222'13 | | » | 246.877'87 |
| 3.º Subvenciones y donativos | 900.169'10 | | » | | » | 900.169'10 |
| 4.º Legados y mandas | 214'40 | | » | | » | 214'40 |
| 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 33.500'00 | | 29.806'75 | | » | 3.693'25 |
| 7.º Derechos y tasas | 450.000'00 | | 142.755'50 | | » | 307.244'50 |
| 8.º Arbitrios provinciales | 373.450'00 | | 110.673'30 | | » | 262.776'70 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 2.183.441'35 | | 565.965'92 | | » | 1.617.475'43 |
| 10.º Compensación provincial | 1.197.000'00 | | » | | » | 1.197.000'00 |
| 11.º Recargos provinciales | 187'50 | | » | | » | 187'50 |
| 13.º Crédito provincial | 275.200'48 | | » | | » | 275.200'48 |
| 14.º Recursos especiales | 470.000'00 | | » | | » | 470.000'00 |
| 15.º Multas | 2.000'00 | | » | | » | 2.000'00 |
| 17.º Reintegros | 45.800'00 | | 20.747'66 | | » | 25.052'34 |
| 19.º Resultas | 1.782.532'63 | | 1.187.953'09 | | » | 594.579'54 |
| Suma Presupuesto ordinario | 8.739.897'34 | | 2.574.972'88 | | » | 6.164.924'46 |
| Valores independientes de Presupuesto .. | | | | | | |
| } Nominal | | | 32.000'00 | | 32.000'00 | |
| } Efectivo | | | 792.740'10 | | 792.740'10 | |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 | 632.510'61 | | 519.232'36 | | » | 113.278'25 |
| Idem id. id. 1946 | 139.072'20 | | 139.072'20 | | » | » |
| Idem id. id. 1947 | 534.264'36 | | 534.264'36 | | » | » |
| Idem id. id. 1948 | 418.554'00 | | 418.554'00 | | » | » |
| Idem id. id. 1949 | 446.973'41 | | 446.973'41 | | » | » |
| Idem id. id. 1950 | 750.000'00 | | » | | » | 750.000'00 |
| Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) | 476.878'59 | | 452.938'59 | | » | 23.940'00 |
| Idem id. B.—Caminos vecinales | 928.349'34 | | 155.177'79 | | » | 773.171'55 |
| Idem id. Casa provincial de Misericordia | 8.285'80 | | 8.285'80 | | » | » |
| Idem id. edificios provinciales | 17.232'53 | | 218'40 | | » | 17.014'13 |
| Idem id. Recaudación Contribuciones 1949 | 237.329'67 | | 283.493'37 | | 46.163'70 | » |
| Idem id. id. 1950 | 1.131.539'00 | | 259.650'17 | | » | 871.888'83 |
| TOTAL INGRESOS | 14.460.886'85 | | 6.617.573'43 | | 870.903'80 | 8.714.217'22 |
| | | | | | | 7.843.313'42 |

| PAGOS | | | | | | |
|---|----------------------|--|---------------------|--|-------------------|---------------------|
| 1.º Obligaciones generales | 416.914'99 | | 125.905'90 | | » | 291.009'09 |
| 2.º Representación provincial | 103.000'00 | | 40.644'20 | | » | 62.355'80 |
| 5.º Gastos de Recaudación | 7.500'00 | | 2.441'10 | | » | 5.058'90 |
| 6.º Personal y Material | 1.546.937'60 | | 591.470'79 | | » | 955.466'81 |
| 7.º Salubridad e Higiene | 100.000'00 | | 7.500'00 | | » | 92.500'00 |
| 8.º Beneficencia | 1.996.106'80 | | 555.786'22 | | » | 1.440.320'58 |
| 9.º Asistencia social | 46.360'00 | | 25.049'70 | | » | 21.310'30 |
| 10.º Instrucción Pública | 186.953'00 | | 80.645'60 | | » | 106.307'40 |
| 11.º Obras Públicas y edificios provinciales | 1.145.467'99 | | 293.656'46 | | » | 851.811'53 |
| 12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .. | 670.000'00 | | » | | » | 670.000'00 |
| 13.º Montes y Pesca | 18.544'06 | | 6.499'88 | | » | 12.044'18 |
| 14.º Agricultura y Ganadería | 194.376'00 | | 29.076'11 | | » | 165.299'89 |
| 15.º Crédito provincial | 475.204'60 | | 38.712'36 | | » | 436.492'24 |
| 17.º Devoluciones | » | | 69.679'41 | | 69.679'41 | » |
| 18.º Imprevistos | 49.999'67 | | 7.255'55 | | » | 42.744'12 |
| 19.º Resultas | 1.240.965'39 | | 650.864'27 | | » | 590.101'12 |
| Suma Presupuesto ordinario | 8.198.330'10 | | 2.525.187'55 | | 69.679'41 | 5.742.821'96 |
| Valores independientes de Presupuesto .. | | | | | | |
| } Nominal | | | » | | » | » |
| } Efectivo | | | 259.257'64 | | 259.257'64 | » |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 | 632.510'61 | | 65.915'20 | | » | 566.595'41 |
| Idem id. id. 1946 | 139.072'20 | | 139.072'20 | | » | » |
| Idem id. id. 1947 | 534.264'36 | | 397.637'67 | | » | 136.626'69 |
| Idem id. id. 1948 | 418.554'00 | | » | | » | 418.554'00 |
| Idem id. id. 1949 | 446.973'41 | | 27.707'85 | | » | 419.265'56 |
| Idem id. id. 1950 | 750.000'00 | | » | | » | 750.000'00 |
| Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) | 476.878'59 | | 452.938'59 | | » | 23.940'00 |
| Idem id. B.—Caminos vecinales | 928.349'34 | | 149.416'94 | | » | 778.932'40 |
| Idem id. Casa provincial de Misericordia | 8.285'80 | | 1.528'24 | | » | 6.757'56 |
| Idem id. edificios provinciales | 17.232'53 | | » | | » | 17.232'53 |
| Idem id. Recaudación Contribuciones 1949 | 237.329'67 | | 283.493'37 | | 46.163'70 | » |
| Idem id. id. 1950 | 1.131.539'00 | | 233.727'04 | | » | 897.811'96 |
| TOTAL PAGOS | 13.919.319'61 | | 4.535.882'29 | | 375.100'75 | 9.758.538'07 |
| Existencia en Caja | | | 2.081.691'14 | | | |
| Total igual a los Ingresos | | | 6.617.573'43 | | | 9.383.437'32 |

| DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA | | | | | | |
|---|------------|-------|---|---------------------|-------|---|
| Presupuesto ordinario .. | 49.785'33 | ptas. | Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1950 | » | ptas. | » |
| Valores independientes de Presupuesto | | | Idem id. Unificado (Ley 24-5-45) | 5.760'85 | » | » |
| } Nominal .. | 32.000'00 | » | Idem id. B.—Caminos vecinales | 6.757'56 | » | » |
| } Efectivo .. | 533.482'46 | » | Idem id. Casa provincial de Misericordia | 218'40 | » | » |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .. | 453.317'16 | » | Idem id. edificios provinciales | 25.923'13 | » | » |
| Idem id. id. 1946 | » | » | Idem id. Recaudación Contribuciones 1950 | » | » | » |
| Idem id. id. 1947 | 136.626'69 | » | | | | |
| Idem id. id. 1948 | 418.554'00 | » | | | | |
| Idem id. id. 1949 | 419.265'56 | » | | | | |
| | | | Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo). | 2.081.691'14 | | |

Guadalajara 30 de Junio de 1950.—El Interventor, Domingo M.º de Ybarra y Goicoechea.

Por Decreto de la Presidencia, una vez que ha sido informado favorablemente por la Sección de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy, he acordado prestar la aprobación al Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1950 y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 17 de Julio de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario,

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Sección Provincial de Selección y Protección de Enseñanza Media

ANUNCIO DE UNA BECA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de Diciembre de 1938, esta Sección Provincial anuncia a concurso una beca dotada con mil quinientas pesetas anuales, en las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias solicitando esta beca se presentarán en la Secretaría del Instituto durante todo el mes de Agosto que marca la disposición citada, y que son:

a) Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

b) Insuficiencia económica, que será acreditada mediante una declaración escrita por los padres o por quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a seis mil pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados, será necesaria la declaración de medios de vida de los padres. Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas, la Sección Provincial podrá solicitar de los interesados, o directamente de los centros oficiales, certificaciones que comprueben las declaraciones de ingresos de los padres o contribuciones que satisfagan, así como las informaciones que crean necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto. En cualquier momento que se demuestre falsedad de aquella declaración, será suspendido de la beca el alumno, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

c) Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio reconocido oficialmente, entendiéndose bien que el régimen de becas en metálico tiende solamente a facilitar el estudio a aquellos que no puedan costear su estancia en localidades donde existan establecimientos docentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, los peticionarios verificarán las pruebas que acuerde esta Sección Provincial, las cuales tendrán lugar en la primera quincena del mes de Septiembre en la fecha que se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local.

Guadalajara 20 de Julio de 1950.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz Bretón. 1542

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

CONVOCATORIA

Para celebrar sesión la Junta General, según dispone el artículo 30 del Reglamento interior de este Colegio, se cita a los señores colegiados para su comparecencia el día 1.º de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, y se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para 1951.
- 3.º Idem cuentas de 1949.
- 4.º Memoria de Secretaría.
- 5.º Designación de Comisión de Cuentas.
- 6.º Proposiciones que se hayan presentado.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Guadalajara 15 de Julio de 1950.—El Presidente, Tomás Blánquez. 1556

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

«Sentencia.—En la villa de Sacedón a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta. El señor don Angel Falcón García, Juez de primera instancia de Brihuega, con prórroga de jurisdicción sobre este Juzgado de Sacedón, habiendo visto los autos de juicio de retracto de fincas rústicas y declaración de simulación de contrato, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Juan Manuel Martínez Aguado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Millana, que comparece personalmente en estos autos, defendido por el Letrado don Rafael Piquenque Abarca, y como demandados don Macario Checa Martínez y don Rufo Martínez Ibarra, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, que comparecen personalmente, defendidos por el Letrado don Gerardo Hernando Villaverde, y doña Clara Muñoz Soriano, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de La Carolina (Jaén), en rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al retracto solicitado por don Juan Manuel Martínez Aguado, de las fincas incluidas en el contrato de aparcería señaladas en la escritura de compraventa con los números uno al dieciocho, ambos inclusive, y veinte, veinticinco y veintiséis, por el precio que resulte de prorratear pericialmente las cinco mil pesetas del precio global estipulado en la escritura de compraventa de catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Notario de La Carolina don Carlos Alonso Alonso, declarando ineficaces, con respecto a este retracto, el contrato consignado en la escritura pública otorgada por los mismos demandados con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, condenando a los demandados don Macario Checa Martínez y don Rufo Martínez Ibarra, a que dentro de tercero día otorguen la correspondiente escritura de venta de las expresadas fincas, por el precio dicho, más el abono del importe de los gastos legítimos, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio a su costa; no haber lugar al retracto del resto de las fincas que se contiene en la escritura de demanda.

Igualmente debo declarar y declaro inexistentes por simulación los contratos consignados en documento privado fechado el catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y el consignado en escritura pública de veintisiete de Agosto último, otorgado por doña Clara Muñoz Soriano y don Rufo Martínez Ibarra y don Macario Checa Martínez ante el Notario de La Carolina don Gregorio Pérez Sauquillo y Cadid, sin haber expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Falcón.—Rubricado.»

Y para notificar la sentencia inserta a la demandada doña Clara Muñoz Soriano, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Sacedón a quince de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario interino, Norberto Rojo. 1548

(Derechos de inserción, 88'50 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número 3 de 1949, seguido por este Juzgado, por el delito de hurto, contra el penado Hilario Márquez Fernández, importante la suma de 1.270'82 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, el semoviente que le fué embargado como de su

propiedad, que se reseña en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 78, correspondiente al día uno del actual.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a 15 de Julio de 1950. Fernando Menéndez Vives.— El Secretario, Ramiro López. 1541.

Juzgados municipales

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Andrés Luna Enríquez, vecino de esta ciudad, de la suma de mil ciento cuarenta pesetas cincuenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, a que fué condenado don Angel Peiró Moya, vecino de Sacedón, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor, y son los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Una báscula marca «Avery», blanca, de la «Sociedad Española de Balanzas y Básculas», S. S., Madrid, con fuerza para quince kilos, tasada en dos mil pesetas..... | 2.000 |
| Una radio marca «Ascar», de cuatro lámparas, para corriente alterna, número 4039, tasada en dos mil doscientas pesetas..... | 2.200 |
| Total valor..... | 4.200 |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Comarcal de Sacedón, sito este Juzgado municipal en la calle del Generalísimo Franco, número treinta y cinco, el día cinco de Agosto próximo, a las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la Mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Guadalajara a doce de Julio de mil novecientos cincuenta.— El Juez municipal, Mariano de Leyva.—El Secretario, P. H., Cipriano García. 1552
(Derechos de inserción, 55'50 ptas.)

Juzgados Comarcales

BRIHUEGA.—Edicto

En el expediente de juicio de faltas número 10 de 1950, por lesiones, contra Miguel López Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Brihuega a 24 de Junio de 1950.—El señor don Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Miguel López Gómez, de 35 años de edad, de oficio lañero, natural de Morata de Tajuña (Madrid), cuyas demás circunstancias se desconocen.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel López Gómez a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de perjuicios al lesionado por los días que estuvo impedido para poder trabajar, al pago de los gastos de médicos y medicamentos y al de las costas de este juicio.—Así por esta

mi sentencia que por rebeldía del denunciado y para notificación de la misma se insertará en los «Boletines» de la provincia de Guadalajara y Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Carrasco.»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Miguel López Gómez, pongo el presente que firmo en Brihuega a 3 de Julio de 1950.—Luis Sanz.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Rafael Gómez. 1530

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALARILLA

Juana Abad Castillo, Eulogio Abad García, Juliana Abad Mateo, Luis Abad Mateo, Matías Blas Salgado, Félix Calvo Calvo, Ceferino Calvo Estuñiga, Ceferino Calvo García, Rita Carnero Foronda, Tomás Casas Blas, Pedro García García, Presentación Morales Calvo, Concepción Puebla, Esteban Salgado, Gregorio Sanz Rello, Raimundo Simón, Santiago Simón Morales y Epifanio Yáñez Abad.

Herederos de Eusebio Abad García, Esteban Abad Conde, Juan Abad Castillo, Manuel Abad Palancar, Policarpo Abad Martínez, Antón Calvo García, Emeterio Carnero y hermanos, Juana Carnero Foronda, Leocadio Carnero Foronda, Clara Cuervo Ribera, Anastasio Fernández Abad, Doroteo García Mínguez, Eusebio García Menor y otros, José García Cancho, Saturnino Izquierdo Manzano, Anastasio Lorenzo Simón, Gregorio Llorente Cobeta, Máximo Pérez García, Arturo Portegas Ruiz, Concepción Pueblas Crespo, Alejandro Salgado, Martina Salgado Calvo, Petra Salgado Calvo, Raimundo Salgado González, Eliseo Sanchis Carañana y Mauricio Simón Morales.

ARGECILLA

Gregorio Aparicio Toledano, Maximiliano Aparicio Valentín, Consuelo Bonilla, Ignacio Bonilla, Isidoro Bonilla, Cándida Casado Bonilla, Emilio Casado, Francisco Casado, Mariano Cortés Ortego, Ventura García Arroyo, Manuel Granizo, Manuel Granizo Bonilla, Victoria Granizo Martínez, Aniceto Hernando López, Manuel Iñigo, Andrés Juárez López, Donato de Lope, Juan López, Mariano López, Bruno López Martínez, Marcelina López Esteban, Gregorio de Lucas Iñigo, Macario Manzano Toledano, Juan Manzano Alcolea, Angel Marlasca, Anastasio Martínez Jorda, Francisco Ortega Moreno, Pedro Polo Bonilla, Pedro Polo, Emilio Peinado, Ambrosio Redondo Rojo, Julián Rodríguez García, Frutos Santana, Agueda Serrano Alcalde, Serafín Tirado Barriopedro, Engracia Toledano, Juan Toledano, Félix Toledano Torre, Leoncio Toledano Toledano, Mamerto Torre Torre, Leocadio Torre Torre y Rufino Valdehita Marlasca.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL